Fecha de elaboración de estudios de Sector:	**1 abril del 2024**
Nombre de quien Elabora el Estudio Sector:	**RUBY CAROLINA ZULUAGA ALDANA**
Dependencia:	**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

I. INTRODUCCION

A continuación se presentará el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contrataciòn de ***mínima cuantía*** y la consecuente aceptación de la oferta.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de *servicios*, se evidencia que de acuerdo con las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica (escoger o ambas según corresponda) que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector "Comercial" realizado en la etapa de planeación y estructuración de este, así:

II. OBJETO CONTRACTUAL Y JUSTIFICACIÓN

COMPRA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS Y DOS DESHUMIFICADORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PINAR Y EL PGD EN EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.

La administración municipal de Bucaramanga, en su integridad, tiene la firme tarea de preservar la memoria histórica del municipio, sus dinámicas y procesos, a través de la implementación de procesos y proyectos ligados directamente a la archivística y a la gestión documental.

Una de las funciones propias de la secretaría administrativa, es el manejo de los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de todos los procesos en pro de la conservación de la memoria histórica en la alcaldía de Bucaramanga. Así las cosas, se torna necesario proveer al área de gestión documental y particularmente al archivo central, de herramientas que contribuyan a la preservación de la documentación que se resguarda.

Acorde con lo anterior, resulta de relevante hacer claridad que la archivística entendida como un proceso transversal e inherente a toda la entidad, tiene dentro del área de gestión documental de la alcaldía a su regente natural. Es por esto que, debido al aumento de la cantidad de documentación acumulada en los espacios destinados para tal fin, el área se ha visto en la necesidad de doblar sus esfuerzos para disponer de profesionales capacitados, especializados y dispuestos a brindar el acompañamiento y apoyo en la aplicación de las disposiciones que en materia de archivo dispone la administración municipal, a través de herramientas como el programa de gestión documental PGD, el plan institucional de archivos PINAR y/o las tablas de retención documental, recientemente convalidadas por el concejo de archivo departamental de Santander y que han sido aplicadas a partir de la vigencia 2022.

El archivo central, representa parte fundamental del ciclo vital de la documentación, toda vez que, actúa como un espacio teórico y físico que es receptor de las transferencias primarias, el cual es transito obligado de la documentación desde los

archivos de gestión, lugar donde se producen y tramitan los documentos, hasta el archivo central, el cual lo resguardará hasta el evento en que la documentación cumpla su tiempo de retención estimado en cada una de las tablas de retención documental y/o deba procederse a establecer nuevos procesos de disposición final.

Las transferencias primarias, son un objetivo imperativo para la Secretaría Administrativa, así como para el área de gestión documental, por lo cual es de gran relevancia optimizar el total de los procesos que lo integran, evitando que los mismos sufran retrasos a causa de no efectuar una correcta disposición de la documentación dentro de los archivos. En este orden de ideas, la legislación nacional, ha dispuesto normas que soportan el deber de las entidades públicas de destinar recursos para el mejoramiento y optimo desarrollo de la gestión documental, así:

- Ley 594 de 2000. Ley General de Archivos. Artículo 21. Programa de Gestión Documental.
- Decreto 2609 de 2012. Reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000. Disposiciones en materia de Gestión Documental, Capítulo II, Programa de Gestión Documental.
- Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional. Artículo 15, Programa de Gestión Documental y Artículo 17, Sistemas de Información.
- Decreto 103 de 2015. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1080 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- Decreto 1499 de 2017 Artículo 2.2.22.3.8. Comités Institucionales de Gestión y Desempeño.
- ACUERDO 42 DE 2002. Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000
- Acuerdo 004 de 2019. Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ARCHIVO CENTRAL

El archivo central del Municipio de Bucaramanga, en dos espacios. El primero, donde se dispone la mayor capacidad de almacenamiento de la documentación, se sitúa en la Calle 41#13-08, Barrio: Centro, Ciudad: Bucaramanga; y el segundo, con menor capacidad de almacenamiento documental, se encuentra ubicado en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal Fase I - Sótano (Calle 35 #10-43 Barrio: Centro, Ciudad: Bucaramanga). No obstante, a pesar de tener dos espacios, sus áreas de depósito de documentación son cinco (5), que dentro de la labor archivística se denominan depósitos de archivo.

ARCHIVO CENTRAL CAM		
UBICACIONES	DEPOSITOS	DENOMINACIÓN
CALLE 41 #13-08	CLL 41 #13-08 PISO 1	ARCHIVO CENTRAL DEPOSITO 1
	CLL 41 #13-08 PISO 2	ARCHIVO CENTRAL DEPOSITO 2
	CLL 41 #13-08 PISO 3	ARCHIVO CENTRAL DEPOSITO 3
	CLL 41 #13-08 PISO 4	ARCHIVO CENTRAL DEPOSITO 4
Calle 35 # 10-43	CAM Calle 35 # 10-43-SOTANO	ARCHIVO CENTRAL SOTANO DEPOSITO 5

Fuente: Diagnóstico e informe de medición de archivo central alcaldía de Bucaramanga 2020-2021.

A) Archivo Central: Ubicado en la calle 41 #13-08 – Barrio centro - Bucaramanga

En este espacio se resguarda la documentación que tendrá poco tiempo de retención, y/o la que conformará el Archivo Histórico de la entidad, por su alto valor histórico, jurídico, y legal, lo cual conformará la memoria institucional de la administración municipal.

ARCHIVO CENTRAL	CAJA X-100	CAJA X-200	CAJA X-300	MATERIAL SUELTO /MTS L	TOTAL METROS LÍNEALES
Total general	578	11636	51	7,09	3046,14

Fuente: Diagnostico e informe de medición de archivo central alcaldía de Bucaramanga 2020-2021.

El Archivo Central de la Alcaldía Municipal posee como fechas extremas de su documentación los años 1914 – 2019[1], con un aproximado de 3046 metros lineales, correspondientes a un consolidado de 578 cajas referencia X100, 11636 cajas referencia X200, 51 cajas referencia X300, y 7,09 metros lineales. Dichos, metros lineales se encuentran distribuidos en los cinco depósitos a través de 444 agrupaciones de series, o asuntos documentales, que pueden poseer desde 1 caja de cualquier referencia, o medida lineal, hasta 1504 unidades. De ellos se reconocieron un aproximado de 361 agrupaciones de series o asuntos documentales con necesidad de creación de TVD para ejecutar acciones de disposición final, toda vez que sus fechas son anteriores a la implementación de las TRD del 2009, esta documentación la comprendida entre los años 1914- 2008.

Para la preservación y el correcto resguardo de la documentación del archivo central, en los espacios anteriormente descritos se hace imperativa una inversión en equipos que garanticen el cumplimiento del Artículo 5to: Condiciones ambientales y técnicas del ACUERDO No. 049 del 5 de mayo de 2000, Por el cual *se desarrolla el artículo del Capítulo 7 "Conservación de Documentos" del Reglamento General de Archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos"*, el cual establece:

"(...) ***Artículo 5o.: Condiciones ambientales y técnicas.*** *Los edificios y locales destinados a albergar material de archivo deben cumplir con las* ***condiciones ambientales*** *que incluyen* ***manejo de temperatura****, humedad relativa,* ***ventilación****, contaminantes atmosféricos e iluminación, así:*

Condiciones Ambientales

- *Material Documental: Soporte en papel.*

Temperatura de 15 a 20° C con una fluctuación diaria de 4°C.
Humedad relativa entre 45% y 60% con fluctuación diaria del 5%.

- *Material documental: Fotografía.*

Blanco y Negro: Temperatura 15 a 20 °C.
Humedad relativa de 40% a 50%

Color: Temperatura menor a 10°C.
Humedad relativa de 25% a 35%

Grabaciones: Temperatura 10 a 18°C
Humedad relativa de 40% a 50%

Medios magnéticos: Temperatura 14 a 10°C.
Humedad relativa de 40% a 50%

Discos Ópticos: Temperatura 16 a 20°C.
Humedad relativa de 35% a 45%

Microfilm: Temperatura 17 a 20°C.

Humedad relativa de 30% a 40%

Ventilación.

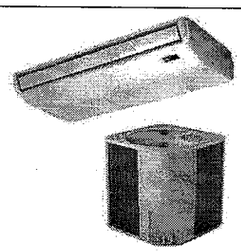
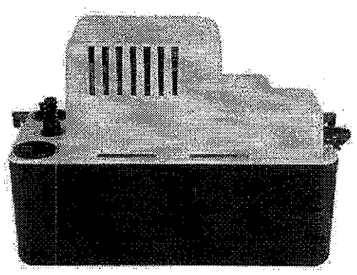
El caudal debe garantizar la renovación continua y permanente del aire de una a dos veces por hora. Esto se debe establecer de acuerdo con las condiciones ambientales internas que se quieren mantener y al espacio.

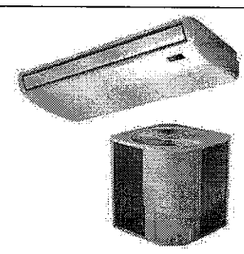
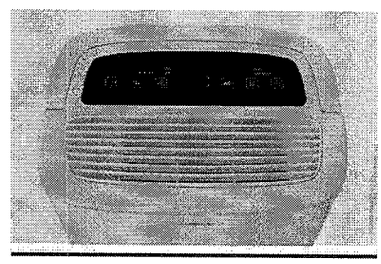
La disposición de las unidades de conservación en los estantes deberá permitir una adecuada ventilación a través de ellos. (...)"

En consecuencia, el Municipio de Bucaramanga debe adelantar proceso de contratación para suplir la necesidad planteada y dar cumplimiento a los preceptos normativos que establecen las premisas respecto del ciclo vital de la documentación como lo son las transferencias primarias y la disposición final de los archivos.

En este sentido, se requiere que el suministro y puesta en funcionamiento de los equipos y/o elementos requeridos debe hacerse en la sede del CAIV ubicada en la calle 41 # 13-05, Barrio: Centro – Bucaramanga, Santander, bajo las siguientes especificaciones técnicas, así:

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

UNIDAD INTERIOR	
Tipo de aire acondicionado	Suspendido Techo
Voltaje	220V
BTU	40.000
Control Remoto	Si
Filtro	Si
EER (W/W)	3.10
SEER (Wh/Wh)	19
Tasa de Deshumidificación (l/h)	3.8
UNIDAD CONDENSADORA	
Gas Refrigerante	R410A
Voltaje	220V
Compresor	Inverter Scroll
Imagen de ***Referencia***	
BOMBA DE CONDENSADO	
Voltaje	**220v**
Imagen de referencia	

UNIDAD INTERIOR	
Tipo de aire acondicionado	Suspendido Techo
Voltaje	220V
BTU	60.000
Control Remoto	Si
Filtro	Si
EER (W/W)	2.91
SEER (Wh/Wh)	17
Tasa de Deshumidificación (l/h)	6.5
UNIDAD CONDENSADORA	
Gas Refrigerante	R410A
Voltaje	220V
Imagen de ***Referencia***	
DES HUMINIFICADOR	
Voltaje	110v 50 PINTAS
Imagen de referencia	

Anudado a lo anteriormente descrito, en pro de garantizar la correcta ejecución respecto de la necesidad del Municipio de

Bucaramanga de comprar y poner en funcionamiento de dos (02) aires acondicionados y dos (02) des humificadores para el cumplimiento de las actividades del PINAR y el PGD en el proceso de gestión documental de la Alcaldía de Bucaramanga, se hace necesario contar con elementos adicionales que permitan la puesta en marcha en correcta forma de los equipos, para lograr el objetivo planteado; toda vez que, las conexiones que se requieren se encuentran alejadas del punto de instalación de los equipos así las cosas, los materiales requeridos para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, son:

ITEM	DESCRIPCION	UND MEDIDA	CANT
1	Aire acondicionado piso techo de 60000 BTU	UND	1
2	Aire acondicionado piso techo de 40000 BTU	UND	1
3	Des humificadores de 50 pintas	UND	2
4	Bombas de Condensado tipo tanque 220v	UND	2
5	Tubería cobre 5/8	ML	25
6	Tubería cobre 3/8	ML	50
7	Tubería cobre 3/4	ML	25
8	Rubatex 7/8	ML	22
9	Soldadura plata Harris 0%	KG	1
10	Cilindro gas mapp	UND	2
11	Canaleta Plastica 100 x 40 mm 2m	UND	9
12	Riel channel	UND	1
13	Base para condensadora 60000 BTU	UND	2
14	Varilla roscada de 1/2	ML	1
15	Chazo hembra de ½ metalico	UND	30
16	Chazo metalico de 3/8 x 2"	UND	30
17	Chazo plástico 3/8	UND	60
18	Tornillo drywall 1 1/2	UND	60
19	Cable encauchetado 4x12	ML	40.3
20	Terminal de orqueta #12	UND	40
21	Rollo cinta foil	UND	1
22	Tuberia pvc presion 3/4	ML	12
23	Codos ¾ presion	UND	10
24	Semicodos pvc presion 3/4	UND	10
25	Union presión 3/4	UND	10
26	Soldadura pvc x 1/8	UND	1

27	Limpiador pvc x 1/8	UND	1
28	Gas nitrogeno	M3	6
29	Bases caucho para condensador	UND	8
30	Cable encauchetado 3 x 10	ML	40
31	Caja porta breakers 6 puestos	UND	1
32	Canaleta 20mm x 10mmx 2m	UND	25
33	Cable # 3x6 encauchetado	ML	50
34	Breaker 2x30	UND	2
35	Breaker 60	UND	1
36	Tubería IMC 3/4	ML	15
37	Codo IMC 3/4	UND	4
38	Union IMC 3/4	UND	5

NOTA 1: Los equipos contemplados en los ítems del 1 al 4 corresponden a los dispositivos que se requiere adquirir.

NOTA 2: Los elementos requeridos en los ítems del 5 al 29, corresponden a los materiales necesarios para realizar la instalación de los equipos que se requiere adquirir.

NOTA 3: Los elementos requeridos en los ítems del 30 al 38 hacen referencias a los materiales que se requieren para la adecuación del espacio donde se hará la instalación de los equipos que se requiere adquirir.

III. SECTOR COMERCIAL

La fuente de información que refleja este análisis de *servicios* fue realizada con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector privado y público y análisis de algunas entidades que han utilizado estos Servicios.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A. Análisis del mercado:

1.1. INDICADORES ECONÓMICOS DEL SECTOR:

A. PARTICIPACIÓN DEL SUBSECTOR EN EL PIB NACIONAL.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023pr son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

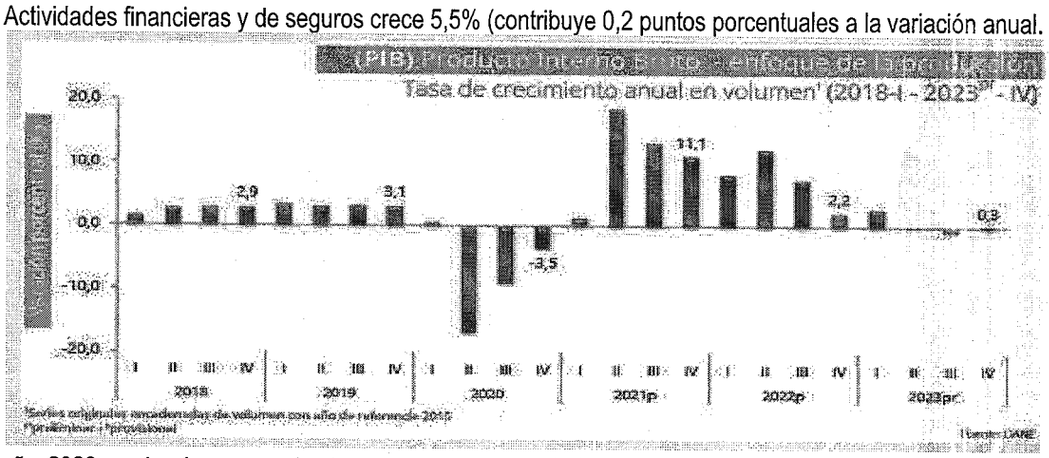
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.



Para el año 2023pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras decrece 3,5%, respecto al año 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,3%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 13,8%. Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (CT) Cuarto trimestre 2023pr

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 8,7%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,5%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 6,0%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 3,0%.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 4,8% en su serie original. respecto al mismo periodo de 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 4,6%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 13,9%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 9,4%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,0%. 10 Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (CT) Cuarto trimestre 2023pr

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 8,2%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,2%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[Pr]/ 2022[P]	2023[Pr]-IV / 2022[P]-IV	2023[Pr]-IV/ 2023[P]-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	-2,3	-4,6	-1,3
Fabricación de productos textiles[3]	-13,8	-13,9	-0,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-8,7	-9,4	-2,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-0,5	-1,0	0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-6,0	-8,2	0,7
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-3,0	-2,2	1,9
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4

B. IPC

En el mes de enero de 2024, el IPC registró una variación de 0,92% en comparación con diciembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,92%): Transporte (1,99%), Restaurantes y hoteles (1,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,11%), Salud (1,10%) y por último Bienes y servicios diversos (0,97%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,30%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,12%) y por último, Recreación y cultura (-0,21%).

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,78	**0,92**	13,25	**8,35**

En enero de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,81%), combustibles para vehículos (3,88%), transporte urbano (incluye tren y metro) (2,64%), arriendo imputado (0,79%), electricidad (2,15%), arriendo efectivo (0,81%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,90%), frutas frescas (2,82%), hortalizas y legumbres frescas (5,24%) y servicio doméstico (2,40%).

Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: huevos (-4,46%), plátanos (-4,79%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar) (-3,46%), tomate -4,41%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-5,50%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Enero 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, medios de transporte, máquinas expendedoras, puestos móviles, y lugares de esparcimiento: se incluyen también las contratadas por encargo, para llevar y por servicio a domicilio	1,81	0,13
Combustibles para vehículos	3,88	0,13
Transporte urbano (incluye tren y metro)	2,64	0,12
Arriendo imputado	0,79	0,10
Electricidad	2,15	0,08
Arriendo efectivo	0,81	0,07
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio	1,80	0,04
Frutas frescas	2,82	0,03
Hortalizas y legumbres frescas	5,24	0,03
Servicio doméstico	2,40	0,02

Para el objeto de **COMPRA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS Y DOS DESHUMIFICADORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PINAR Y EL PGD EN EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.** tendremos el siguiente análisis de mercado.

C. Análisis de la demanda:

Con el animo de identificar experiencias de contrataciones similares que permitan definir parámetros claves para la presente contratación, se pudieron identificar en el SECOP II procesos adelantados en años anteriores por el Municipio de Bucaramanga, se ha realizado contratación con el objeto similar a la **COMPRA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS** asi:

No Proceso	Objeto	Valor	Fecha del proceso	link
SA-SA-MC-034-2022	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS (2) AIRES ACONDICIONADOS TIPO FAN COIL DE 40.000 BTU PARA EL SALON DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 72.071.052	2022	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21953977&isFromPublicArea=True&isModal=False

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el Municipio pretende contratar.

Entre las entidades públicas que lo han desarrollado con la misma modalidad y con el objeto similar:

ASPECTOS GENERALES	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER	SENA REGIONAL HUILA GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO
PROCESO NÚMERO	PN UPRES DESAN MIC 019 2023	STT-MC-21-043

MODALIDAD DEL PROCESO	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA A TODO COSTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN (AIRES ACONDICIONADOS) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER	COMPRA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL HUILA; INCLUYE LA INSTALACIÓN
TIEMPO	60 DIAS	10 DIAS
VALOR	$ 56.453.050 CO	$ 115.962.765
SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Del estudio de la oferta se concluye lo siguiente:

- Modalidad de contratación: Las entidades estatales Contratan la adquisición de aires con la modalidad de mínima cuantía, en el pasado la alcaldía del municipio Bucaramanga contrato servicios relacionados con el objeto contractual mediante las modalidades de mínima cuantía.

- Además, es importante destacar que la demanda a nivel regional y nacional de la adquisición de aires acondicionados se ha realizado bajo la modalidad de mínima cuantía. Esta modalidad nos ha permitido agilizar el proceso de adquisición, garantizando la disponibilidad de estos equipos en el menor tiempo posible y cumpliendo con las necesidades de climatización de nuestras instalaciones.

 Este enfoque estratégico ha permitido optimizar recursos y asegurar que las instalaciones cuenten con el confort necesario para el desarrollo de nuestras actividades, especialmente en áreas donde las condiciones climáticas pueden afectar el desempeño del personal y el buen funcionamiento de equipos sensibles.

C. Análisis de la oferta:

CLASIFICACIÓN SEGÚN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

De acuerdo con los códigos estándar de productos y servicios de nacionales unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra Eficiente, los productos del presente estudio se pueden ubicar en :

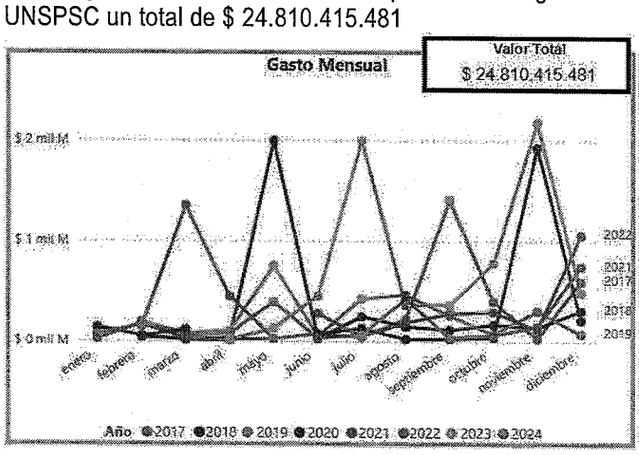
Segmento	Familia	Clase	Nombre - Producto
40000000	40100000	40101701	Aires Acondicionados
40000000	40100000	40101700	Enfriamiento
40000000	40100000	40101500	Ventilación
40000000	40100000	40101600	Circulación del aire y piezas y accesorios

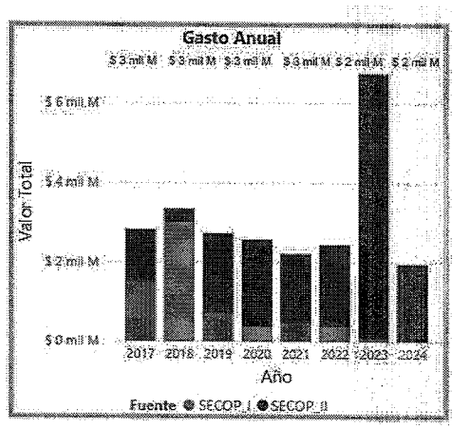
El municipio de Bucaramanga procedió a verificar en datos abiertos de Colombia Compra Eficiente – Modelo de

Abastecimiento Estratégico-MAE, las compras realizadas a nivel regional con los códigos UNSPSC 40101701 Aires Acondicionados y 40101700 Enfriamiento, requeridos en el presente proceso de contratación y que fueron adquiridos con las características similares, en donde se evidenciaron los gastos anuales presentados, cantidad de contratos, proveedores y modalidades de selección:

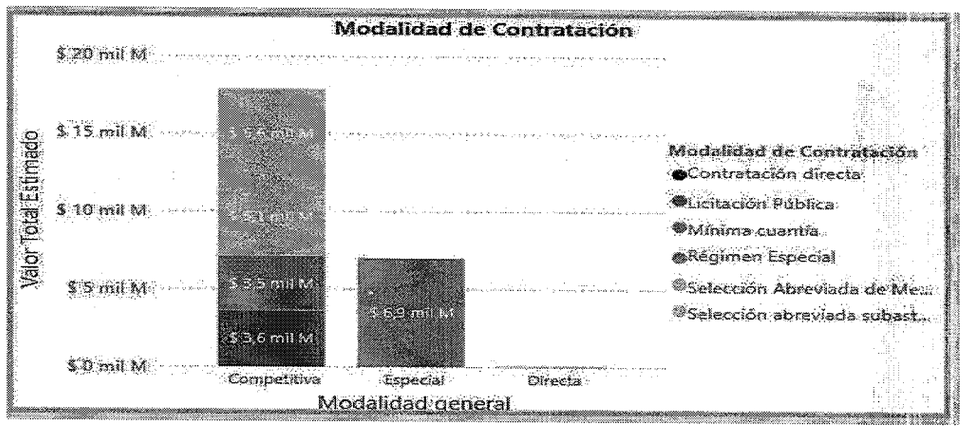
Gastos Anuales

En los gastos anuales se observa que a nivel regional se ha contratado una relación de procesos a los códigos UNSPSC un total de $ 24.810.415.481





Modalidad de contratación



En conclusión, del anterior análisis se pudo evidenciar el comportamiento histórico de compras de las entidades públicas a nivel departamental (Santander) asociadas con el código identificado que presentan relación con el presente objeto de contratación,

resumiendo los siguiente:

1. Para los procesos de la consulta se observa que a nivel regional se realizó proceso similares características por medio de selección abreviada de subasta inversa con un porcentaje mayor, seguido con la selección de menor cuantía y mínima cuantía que es la modalidad para contratar para este proceso.

- El 69,29 % de los proveedores que celebraron contratos con entidades del nivel departamental (Santander) no eran proponentes plurales.

Análisis de Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda

Conforme al concepto 105-2022 de Colombia Compra Eficiente y al Manual Modalidad de Selección Mínima Cuantía- Versión 02 del 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se señala en su página 18 y 19 respecto a la concurrencia entre selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía, que conforme a la expedición de la Ley 2069 de 2020, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, por lo cual, en atención a esta nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad ($110.500.000 valor Mínima Cuantía vigencia fiscal 2024 Municipio de Bucaramanga), independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, toda vez que en este caso, no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. Así las cosas, el presente proceso de contratación no podrá adelantarse por Acuerdo Marco de Precios.

D. Análisis de aplicabilidad de criterios diferenciales para la Mipymes:

Las empresas con las que se pretende suplir la necesidad del objeto contractual **COMPRA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS Y DOS DESHUMIFICADORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PINAR Y EL PGD EN EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.".** se encuentran ubicadas en el sector comercio. Según la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU), la clasificación que agrupa mayoritariamente este tipo de empresas ***4322 Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.***

Para la identificación de las empresas participantes en el mercado, se tomó como referencia la información suministrada por el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre del 2022. las cuales se relacionan a continuación.

4322

- Sistemas de calefacción (eléctricos, de gas y de gasóleo).
- Calderas, torres de refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos.
- Equipo de fontanería y sanitario.
- Equipo y conductos de ventilación, refrigeración o aire acondicionado.
- Instalaciones de gas.
- Tuberías de vapor.

- Sistemas de aspersores contra incendios.
- Sistemas de riego por aspersión para el césped.
- La instalación de conductos.

	EMPRESA	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD
1	PROYECTOS Y SERVICIOS LTDA	SANTANDER	BUCARAMANGA
2	GVL INGENIERIA S.A.S	SANTANDER	BUCARAMANGA
3	REFRIGERAN AIR COMPANY S.A.S.	SANTANDER	BUCARAMANGA
4	REFRIGERACIÓN DEL ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA
5	RYRINGENIEROS	SANTANDER	BUCARAMANGA
6	INVERSIONES COLOMBIANAS DE INGENIERIA INVERCOLING SAS	SANTANDER	BUCARAMANGA
7	DYNATEK	SANTANDER	BUCARAMANGA
8	FRIOCOL	SANTANDER	BUCARAMANGA
9	AIRCOL S.A.S	SANTANDER	BUCARAMANGA
10	AIRESAN S.A.S	SANTANDER	BUCARAMANGA
11	AIREFRITERMICA	SANTANDER	BUCARAMANGA
12	ACONFRIOS	SANTANDER	BUCARAMANGA
13	WONDER COOL	SANTANDER	BUCARAMANGA
14	INTELMEC LTDA	SANTANDER	BUCARAMANGA
15	MANTENIMIENTO SUMINISTRO Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS S A S	SANTANDER	PUERTO WILCHES
16	SINMA	SANTANDER	BUCARAMANGA

Análisis Clasificación Empresarial

Se analizan la totalidad de empresa que informa Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, para conocer la participación de empresa con clasificación empresarial Pymes

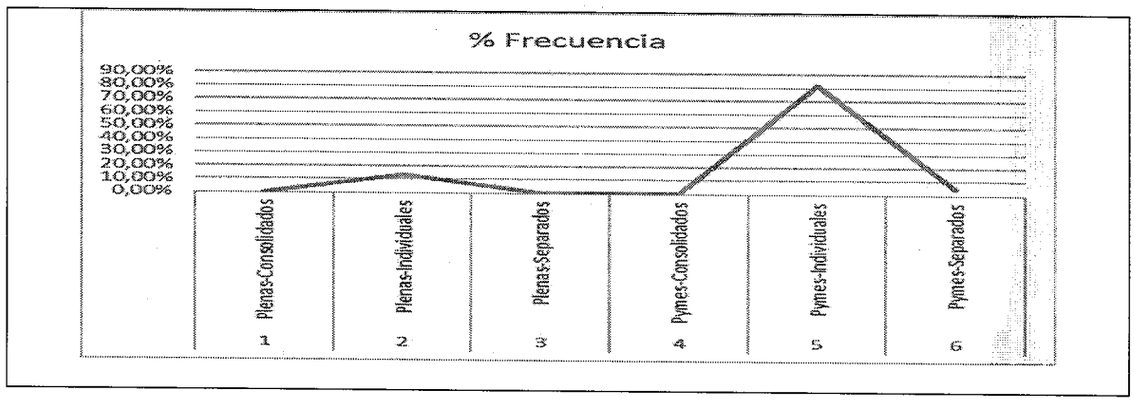
Tamaño de la muestra: 22 empresas de la Superintendencia de Sociedades

Clasificación Empresarial

N° Clase	Clasificación Empresarial	Frecuencia	Frecuencia Absoluta	% Frecuencia	% de clasificación por tipo empresarial
1	Plenas-Consolidados	0	0	0,00%	13,64%
2	Plenas-Individuales	3	13	13,64%	

3	Plenas-Separados	0	0	0,00%	
4	Pymes-Consolidados	0	0	0,00%	86,36%
5	Pymes-Individuales	18	82	81,82%	
6	Pymes-Separados	1	5	4,55%	
	Tota	**22**	**100,00**	**100,00%**	**100,00%**

Se determina que en la muestra efectuada el 86,36% de las empresas cuentan con una clasificación de Pyme Individual, Pyme Separada y Pyme Consolidada.



E. LIMITACIÓN A MIPYMES

Análisis de aplicabilidad de criterios diferenciales para la Mipymes:

De acuerdo Guía para la elaboración de estudios del sector-CCE-EICP-GI-18. GEES_v.2_2, Análisis del Sector para determinar los criterios diferenciales para Mipyme, el artículo 31 de la ley 2069 de 2020 establece que el deber de las Entidades de incluir en los Documentos del Proceso, de acuerdo con el análisis del sector, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las Mypime al mercado de Compras Públicas. De manera análoga, el artículo 32 ibidem señala que, de acuerdo con el resultado del análisis del sector, las Entidades incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos., así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en sus gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicios de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades incluirán estos requisitos

diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilios en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para Mypime domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

Para el cumplimiento del marco citado en los parágrafos precedentes, la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente recomienda considerar los distintos criterios expuestos en este documento que le permita a la Entidad Estatal identificar las Mypime, emprendimientos y empresas de mujeres como posibles proveedores de losbienes o servicios a adquirir".

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por lacual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31,32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2022, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que señala:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	532.338.092

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán

solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

La entidad dispone lo siguiente:

Por consiguiente, al determinar que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es inferior al Umbral PYMES COL para la fecha de elaboración del presente proceso, en caso de que lo requirieran, se limitará la convocatoria a MIPYMES.

Adicionalmente, el Decreto 1860 de 2021 establece criterios diferenciales para las mipyme que permitan establecer condiciones que promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Conclusión:

A partir de lo anterior y considerando que, con fundamento en los análisis de oferta y demanda, conforme con la cuantía del presente proceso los posibles oferentes están en capacidad de acreditar la experiencia con 1 y 2 contratos, no obstante. con independencia del número de contratos que establezca la entidad para acreditar la experiencia mínima requerida las Mipyme de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia mínima requerida hasta con CINCO (05) contratos que cumplan con las condiciones establecidas por la entidad en sus estudios previos e invitación pública

E. PRESUPUESTO

De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente realizó la solicitud de cotización a personas naturales y/o jurídicas, de conformidad con el estudio de mercado (2) dos empresas. Se anexa el respectivo análisis de precios, dando como resultado el promedio siguiente: **VERIFICAR ANEXO 1 ANALISIS DE PRECIOS**

Identificación de cotizantes, se obtuvieron cotizaciones por parte de las siguientes empresas:

- ✓ **COTIZACIÓN I** – OSCAR MAURICIO VILLAMIL
- ✓ **COTIZACIÓN II** –HEMOSIMA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CAN.	PROMEDIO UNITARIO UNCLUIDO IVA Y GRAVAMENES	PROMEDIO TOTAL UNITARIO UNCLUIDO IVA Y GRAVAMENES COTIZACIONES
1	Aire acondicionado de 60000 BTU piso Techo	und	1	$ 13.729.004	$ 13.729.004
2	Aire acondicionado de 40000 BTU piso techo	und	1	$ 11.591.500	$ 11.591.500
3	Deshumificadores de 50 pintas	und	2	$ 3.265.211	$ 6.530.423
4	Bombas de Condensado tipo tanque 220v	und	2	$ 423.268	$ 846.536
5	Tubería cobre 5/8	ml	25	$ 66.792	$ 1.669.793
6	Tubería cobre 3/8	ml	50	$ 43.139	$ 2.156.954
7	Tubería cobre 3/4	ml	25	$ 72.949	$ 1.823.732

8	Rubatex 7/8	ml	22	$ 23.731	$ 522.081
9	Soldadura plata Harris 0%	kg	1	$ 12.336	$ 12.336
10	Cilindro gas mapp	und	2	$ 65.788	$ 131.576
11	Canaleta Plastica 100 x 40 mm 2m	und	9	$ 66.393	$ 597.534
12	Riel channel	und	1	$ 66.514	$ 66.514
13	Base para condensadora 60000 BTU	und	2	$ 442.013	$ 884.026
14	Varilla roscada de 1/2	ml	1	$ 35.071	$ 35.071
15	Chazo hembra de ½ metalico	und	30	$ 5.140	$ 154.191
16	Chazo metalico de 3/8 x 2"	und	30	$ 9.070	$ 272.101
17	Chazo plástico 3/8	und	60	$ 1.028	$ 61.677
18	Tornillo drywall 1 1/2	und	60	$ 605	$ 36.280
19	Cable encauchetado 4x12	ml	50	$ 39.576	$ 1.978.778
20	Terminal de orqueta #12	und	40	$ 1.028	$ 41.117
21	Rollo cinta foil	und	1	$ 78.909	$ 78.909
22	Tuberia pvc presion 3/4	ml	12	$ 7.196	$ 86.347
23	Codos ¾ presion	und	10	$ 3.906	$ 39.062
24	Semicodos pvc presion 3/4	und	10	$ 3.906	$ 39.062
25	Union presión 3/4	und	10	$ 3.906	$ 39.062
26	Soldadura pvc x 1/8	und	1	$ 92.309	$ 92.309
27	Limpiador pvc x 1/8	und	1	$ 114.923	$ 114.923
28	Gas nitrogeno	M3	6	$ 102.794	$ 616.762
29	Bases caucho para condensador	und	8	$ 21.889	$ 175.112
30	Cable encauchetado 3 x 10	ml	50	$ 34.950	$ 1.747.493
31	Caja porta breakers 6 puestos	Und	1	$ 339.219	$ 339.219
32	Canaleta 20mm x 10mmx 2m	und	25	$ 22.615	$ 565.365
33	Cable # 3x6 encauchetado	ml	50	$ 49.341	$ 2.467.049
34	Breaker 2x30	und	2	$ 65.788	$ 131.576
35	Breaker 60	und	1	$ 90.701	$ 90.701
36	Tubería IMC 3/4	ml	15	$ 59.439	$ 891.584
37	Codo IMC 3/4	und	4	$ 15.117	$ 60.467
38	Union IMC 3/4	und	5	$ 3.386	$ 16.931
TOTAL				**$ 31.070.447**	**$ 50.733.155**

NOTA 1: Los valores unitarios finales incluyen valores de gravámenes ordenanzales y municipales de acuerdo con su carga impositiva, el valor del IVA, y comisiones.

NOTA 2. Este valor total arrojado, es el resultado del promedio de los valores cotizados por las dos empresas, relacionadas

en el **ANEXO 1 ANALISIS DE PRECIOS** unitarios para un total de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 50.733.155).** Sin embargo, la aprobación oficial asignada para esta inversión en la vigencia 2024 es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOSO MCTE ($ 50.000.000)**

En atención a lo anterior y dado que el valor total de la cotización de menor valor se encuentra dentro de la apropiación oficial asignada como se muestra a continuación

COTIZACION NRO 1 HIOSIMA	COTIZACION NRO 2 OSCAR VILLAMIL
VL TOTAL INCLUIDO GRAVAMENES Y ESTAMPILLAS	VL TOTAL INCLUIDO GRAVAMENES Y ESTAMPILLAS
$ 51.544.389	**$ 49.921.920**

Y de conformidad con el análisis realizado para la contratación de **COMPRA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS Y DOS DESHUMIFICADORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PINAR Y EL PGD EN EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.** la entidad establece un presupuesto oficial de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTI UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 49.921.920)** incluido IVA y demás gravámenes Departamentales y Municipales,

NOTA 1: Los valores deben incluir gravámenes ordenanzales y municipales de acuerdo con su carga impositiva, e valor del IVA.

NOTA 2: La Administración Municipal, tomará como referencia para la respectiva evaluación financiera, la sumatoria total de los ítems relacionados en el análisis anterior; es decir en ninguno de los casos, los ítems a cotizar podrán superar los valores unitarios establecidos por la entidad en el análisis de precios. Tomando como referencia la cotización de menor valor

IV. ASPECTO INTERNACIONAL

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciado, la entidad verificó el **Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades del nivel municipal** comoguía para determinar si el presente Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente recomendó incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugirió utilizar la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile Perú	Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Si	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Israel Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	No

Con base en la tabla, el análisis para el proceso de selección que tiene por objeto: **COMPRA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS AIRES ACONDICIONADOS Y DOS DESHUMIFICADORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PINAR Y EL PGD EN EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.**es:

REGLA 1: ACUERDO VIGENTE.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?
		Si/No
Alianza Pacífico	Chile Perú	Si
Chile		Si
Costa Rica		Si
Estados AELC		Si
Triángulo Norte	Guatemala	Si
Unión Europea		Si
Israel Reino Unido e Irlanda del Norte		Si
Comunidad Andina		Si

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[1], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[2] y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la UniónEuropea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En relación con lo anterior, se evidencia que los tratados de Alianza del Pacifico (chile y Perú), Chile, CostaRica, Estados

de AELC, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Comunidad Andina, El Municipio de Bucaramanga está incluida.

		Bienes y servicios a partir de	Servicios de construcción a partir de
Alianza Pacífico	Chile Perú	200.000 DEG	5.000.000 DEG
Costa Rica		US$ 498.000	US$ 7.008.000
Estados AELC		200.000 DEG	5.000.000 DEG
Triángulo Norte	Guatemala	$ 85.000.000,00	$ 85.000.000,00
Unión Europea		200.000 DEG	5.000.000 DEG
Israel Reino Unido e Irlanda del Norte		200.000 DEG	5.000.000 SDR
Comunidad Andina		Todos	Todos

Para el caso de los tratados de Alianza del Pacifico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados de AELC, Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte; los acuerdos **NO** son aplicables en virtud que el valordel presente proceso **NO** es superior a los valores mínimos estipulados para cada tratado.

Para el caso del tratado del **Triángulo Norte (Guatemala)**, este describe valores a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal, lo cual para la vigencia 2024 en el Municipio de Bucaramanga esa partir de **$110.500.000**. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso contratación es de **($ 50.000.000) CINCUENTA MILLONES DE PESOS** el cual **NO** está por encima del límite inferior del valor de la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga; se concluye que el proceso de contratación **NO** está cubierto por el tratado

Para el caso de la **Decisión 439 de 1998 CAN**, esta no incluye valores, sin embargo, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor delProceso de Contratación.

EXCEPCIONES

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Para el presente proceso NO se aplica ninguna de las excepciones.

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador		NO	NO	NO	NO
	Guatemala		SI	NO	NO	NO
	Honduras		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO

Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina -CAN	SI	SI	SI	NO	SI

E. MARCO LEGAL

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 361	7 de febrero de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de los micros, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1882	15 de enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
CONPES 3714	01 de diciembre de 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Acuerdo Municipal 030	Agosto 04 de 2010	Política Ambiental de Bucaramanga.
Circular externa única de	2018	Circular externa única de Colombia Compra

	Colombia Compra eficiente		eficiente.
	Decreto Municipal 381	24 de septiembre del 2020	Por la cual se autoriza al secretario administrativo a celebrar contratos que impliquen actividades de mantenimiento e instalaciones de bienes en la administración.
	Decreto municipal 220 del 2020	09 de junio del 2020	Delegación de competencias en materia contractual y ordenación del gasto.
	Decreto 1860 del 2021	24 de diciembre del 2021	Por el cual se impulsa el emprendimiento en Colombia

QUIEN LO ELABORA	**FIRMA**	
	NOMBRE	RUBY CAROLINA ZULUAGA ALDANA
	CARGO	Contratista
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	SONNIA YANETH GARCIA BENITEZ
	CARGO	Secretaria Administrativa

Proyectó: Ruby Carolina Zuluaga Aldana CPS
Revisó: Edinson Fabián Vázquez Anaya CPS